SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

2006 NOV 22 PM 4:56

Delgado Travel

Octubre No. 415 y Chile
Pbx: 2510-580 Telf: 2 515-799
Fax: 2534-641

Guayaquil, 22 de Noviembre del 2006

EXP. 35226

Señor
Intendente Regional de la Superintendencia de Compañías
Ciudad.-

De mi consideración:

De conformidad con lo señalado en el Art. 21 de la Ley de Compañías, me permito informar a usted la siguiente transferencia de participaciones suscitada en el capital de la Compañía Delgado Travel Delgatravel Cía. Ltda., las mismas que se hallan debidamente anotadas en el libro de socios y participaciones de la empresa.

CEDENTE	CESIONARIO	NACIONALIDAD	No. PARTICIPACIONES
HECTOR DELGADO ALVARADO	LINDA DELGADO ARBOLEDA	E.E.U.U.	579
HECTOR DELGADO ALVARADO	JEANETTE DELGADO SAVINO	E.E.U.U.	579

Se adjunta dos testimonios de las escrituras de cesión de participaciones realizadas a favor de Jeannette Rocío Delgado Savino y Linda Ivette Delgado Arboleda, debidamente marginadas e inscritas en el protocolo correspondiente.

Particular que pongo en conocimiento para los fines legales correspondientes.

Atentamente,

ANTONIO DELGADO ALVARADO
GERENTE

27/11/06

C.C. File

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

CONTRATO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DELGADO TRAVEL DELGATRAVEL COMPAÑIA LIMITADA.----------

----

CUANTIA: US$579,00----------

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy día viernes veintiocho de julio del dos mil seis ante mí Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL,** Abogado y Notario Público Décimo Sexto Titular de éste Cantón, comparecen, por una parte el señor **HECTOR LUCIANO DELGADO ALVARADO,** por sus propios derechos; y por otra parte, la señorita **LINDA YVETTE DELGADO ARBOLEDA**, por sus propios y personales derechos.- Los otorgantes en las calidades que intervienen son mayores de edad, ecuatoriano y estadounidense, respectivamente, de estado civil solteros, ejecutivos, domiciliados en la ciudad de New York (EEUU), y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, entendidos en el idioma español, quienes son capaces para obligarse y contratar, a quien de conocerlos y de haberme presentado sus documentos de identificación, doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste el siguiente CONTRATO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DELGADO TRAVEL DELGATRAVEL COMPAÑIA LIMITADA, al tenor de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparecen, otorgan y suscriben el presente contrato a) El señor **HECTOR LUCIANO DELGADO ALVARADO,** por sus propios derechos, a quien se le tendrá en este contrato simplemente como el "CEDENTE"; y, por otra, b) La señorita **LINDA YVETTE DELGADO ARBOLEDA,** por sus propios derechos, a quien se le tendrá simplemente como la "CESIONARIA"..-

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- DOS.UNO.- La Compañía DELGADO TRAVEL DELGATRAVEL COMPAÑIA LIMITADA, se constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaría Pública Tercera del cantón Manta, el seis de diciembre de mil novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro Mercantil de Manta el ocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, fijando su domicilio en la ciudad de Manta. **DOS.DOS.** Con escritura pública de disolución, fusión por absorción, modificación de capital y reforma de estatutos otorgada ante el Notario Primero de Manta el uno de junio de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil de Manta el veintisiete de julio de mil novecientos noventa y ocho, la Compañía Delgado Travel Delgatravel Compañía Limitada, se fusionó y absorbió a la Compañía Inversiones y Organizaciones Delgado Inyordel Cía. Ltda., subsistiendo la primera de las nombradas, quedando fijado con un capital total de doce millones de sucres.- **DOS.TRES**. Por escritura celebrada el veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho ante el Notario Primero de Manta, inscrita en el Registro Mercantil de Manta el veintiuno de enero de mil novecientos noventa y nueve, esta compañía aumentó su capital en una suma de ciento cincuenta y tres millones de sucres, quedando fijado su capital suscrito y pagado en ciento sesenta y cinco millones de sucres.- **DOS.CUATRO**. Mediante escritura pública autorizada el quince de diciembre del dos mil por el Notario Cuarto de Manta, inscrita en el Registro Mercantil de Manta el veintidós de febrero del dos mil uno, la compañía amplió su objeto social reformando el artículo dos de su estatuto.- **DOS.CINCO.** Mediante escritura pública autorizada el dieciséis de febrero de dos mil uno por el Notario Cuarto de Manta, inscrita en el Registro Mercantil de Manta el veinte de junio del dos mil dos, la compañía celebró la conversión expresa de su capital y del valor nominal de sus participaciones de sucres a dólares americanos, quedando fijado su capital suscrito y pagado en la suma de seis mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América.- **DOS.SEIS.** Con escritura pública autorizada el diecisiete de octubre del dos mil dos, ante el Notario Cuarto de Manta, inscrita en el Registro Mercantil de Manta el treinta y uno de diciembre del mismo año, la compañía

aumento su capital suscrito y pagado, en la suma de veintitrés mil dólares de los Estados Unidos de América, quedando fijado su capital total en la suma de veintinueve mil seiscientos veintiséis dólares de los Estados Unidos de América.- **DOS.SIETE.** Mediante escritura pública celebrada el veintidós de noviembre del dos mil dos ante el Notario Cuarto de Manta, inscrita en el Registro Mercantil de Manta el siete de julio del dos mil tres y en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintinueve de mayo del dos mil tres, la compañía cambió su domicilio de la ciudad de Manta a la ciudad de Guayaquil, resolvió la apertura de sucursal en la ciudad de Manta y reforma del estatuto social.- **DOS.OCHO.** Con escritura pública autorizada el seis de octubre del dos mil tres, ante el Notario Cuarto de Manta (E), inscrita en el Registro mercantil de Guayaquil el treinta y uno de Diciembre del mismo año, la compañía aumento su capital suscrito y pagado, en la suma de veinte mil setecientos sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América, quedando fijado su capital total en la suma de cincuenta mil trescientos noventa y tres dólares de los Estados Unidos de América.- **DOS.NUEVE.** Con escritura pública autorizada el quince de julio del dos mil cinco, ante el Notario Décimo Sexto de Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintitrés de Diciembre del dos mil cinco, la compañía aumento su capital suscrito y pagado, en la suma de siete mil quinientos cincuenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, quedando fijado su capital total en la suma de cincuenta y siete mil novecientos cuarenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América.- **DOS.DIEZ.** Con escritura pública autorizada el dos de marzo del dos mil seis, ante el Notario Décimo Sexto de Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el once de mayo del dos mil seis, la compañía amplió su objeto social y reformó su estatuto social.- **DOS.ONCE.** Finalmente la Junta General de Socios de la Compañía DELGADO TRAVEL DELGATRAVEL COMPAÑIA LIMITADA, en sesión celebrada el día veinticuatro de julio del dos mil seis, cuya acta en copia certificada se incorpora al presente contrato como habilitante, resolvió por unanimidad, aprobar y autorizar la cesión de quinientas setenta y nueve participaciones del señor Héctor Delgado Alvarado, de las que ostenta en esta empresa, a favor de la

cesionaria Linda Yvette Delgado Arboleda. **CLAUSULA TERCERA.- OBJETO.-** Por los antecedentes expuestos, en virtud de este acto el CEDENTE señor Héctor Delgado Alvarado, contando con la debida autorización de la Junta General de Socios de esta compañía, transfiere del total de sus participaciones que le corresponde en el capital social de la compañía DELGADO TRAVEL DELGATRAVEL COMPAÑIA LIMITADA, contenida en el título número seis, quinientas setenta y nueve participaciones iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América a favor de Linda Yvette Delgado Arboleda, sin limitación ni reserva de ninguna naturaleza.- **CLAUSULA CUARTA.- PRECIO.-** El precio por el cual se efectúa la presente cesión de participaciones por común acuerdo de las partes es de quinientos setenta y nueve 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, que corresponden al valor nominal de las aportaciones en el capital social de la compañía, precio que ha sido pagado por la CESIONARIA a favor del CEDENTE.- **CLAUSULA QUINTA.- CONOCIMIENTO DEL ACTIVO Y PASIVO DE LA COMPAÑÍA.-** La CESIONARIA declara expresamente conocer el activo, pasivo, balances generales y estados de pérdidas y ganancias de la compañía DELGADO TRAVEL DELGATRAVEL COMPAÑIA LIMITADA, por lo que no tiene nada observar al respecto. - **CLAUSULA SEXTA.- ACEPTACIÓN.-** Como consecuencia de todo lo anterior, la CESIONARIA, acepta la transferencia de participaciones hechas a su favor, por convenir a sus intereses. **CLAUSULA SEPTIMA.- ANOTACIONES:-** De la presente cesión de participaciones sociales se tomará nota al margen de la escritura pública de constitución de la compañía, ante el respectivo protocolo, así como al margen de la inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, y en los libros sociales de la compañía.- **CLAUSULA OCTAVA.-** Todos los gastos que ocasionen el otorgamiento del presente instrumento será de cuenta del CEDENTE.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento.- Firmado) Abogado Fabián Roberto Zamora Loor.- Registro número nueve mil setecientos cincuenta y cuatro del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA**

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DELGADO TRAVEL DELGATRAVEL CÍA. LTDA.

En la Avenida Nueve de Octubre No. 415, entre las calles Chile y Chimborazo, de esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, siendo las 10H00, del día 24 de julio del 2006, se reúne la Junta General Universal de la Compañía DELGADO TRAVEL DELGATRAVEL CÍA. LTDA., en su establecimiento comercial situado en el edificio "Sotomayor".-

Por acuerdo de los asistentes preside esta sesión el Gerente señor **Roberto Antonio Delgado Alvarado** y actúa como Secretario ad-hoc de la misma el señor Abogado Fabián Zamora Loor.- En este estado, por Secretaría se elabora la lista de las personas con derecho a voto de acuerdo al Libro de Socios y Participaciones de la compañía. El Secretario procede a constatar que se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito y pagado por un valor de US$57.948,00 (Cincuenta y siete mil novecientos cuarenta y ocho 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), representado por el socio único señor Héctor Delgado Alvarado con 57.948 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- A continuación el señor Presidente de la sesión, una vez constatado que existe el correspondiente quórum de instalación, declara abierta la presente Junta General Universal, y pide que por Secretaría se ponga en conocimiento los temas a tratar en el siguiente orden del día:

PUNTO UNICO: Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones del socio señor Héctor Delgado Alvarado, a favor de Jeannette Rocío Delgado-Savino y Linda Yvette Delgado Arboleda.

Expuesto que ha sido el tema a tratar en esta Junta General, los asistentes a esta sesión aceptan celebrarla y reunirse en forma **universal** prescindiendo de la respectiva convocatoria al amparo de lo que faculta el artículo 238 de la Ley de Compañías, por lo que el señor

Presidente de la sesión dispone se proceda al conocimiento y discusión del orden del día señalado.

CONOCIMIENTO DEL ORDEN DEL DIA Y DELIBERACIONES:

PUNTO UNICO: Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones del socio señor Héctor Delgado Alvarado, a favor de Jeanette Delgado-Savino y Linda Delgado Arboleda.

Hace uso de la palabra el Gerente señor Antonio Delgado Alvarado, quien manifiesta que con el fin de cumplir con lo dispuesto en la Disposición Transitoria de la Ley de Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada (Ley 2005-27), publicada en el Registro Oficial No. 196 del 26 de enero del 2006, es necesario aumentar el número de socios de esta compañía dentro del plazo establecido en dicha norma legal.

En vista de las consideraciones expuestas por el señor Gerente de la Compañía, el socio único señor Héctor Delgado Alvarado, expresa su decisión de ceder y transferir a valor nominal, un total de un mil ciento cincuenta y ocho participaciones del total de las participaciones que mantiene en la Compañía Delgado Travel Delgatravel C. Ltda., a favor de Jeannette Rocío Delgado-Savino y Linda Ivette Delgado Arboleda, recibiendo por dicha transferencia quinientos setenta y nueve participaciones sociales cada una, por lo cual solicita el correspondiente pronunciamiento y autorización de esta Junta.

QUÓRUM DECISORIO Y RESOLUCIONES:

Luego de las deliberaciones de rigor sobre el tema que ha sido analizado en la presente sesión, esta Junta General Universal, adopta las siguientes resoluciones:

1. Aceptar la petición formulada y autorizar la cesión de participaciones que efectúa el señor Héctor Delgado Alvarado a favor de Jeanette Rocío Delgado-Savino de quinientos setenta y nueve participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

4. Aceptar la petición formulada y autorizar la cesión de participaciones que efectúa el señor Héctor Delgado Alvarado a favor de Linda Ivette Delgado Arboleda, de quinientos setenta y nueve participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

5. Facultar al señor Gerente de la Compañía, para que obtenga las anotaciones y marginaciones que sean necesarias como consecuencia de la transferencia de participaciones que ha sido aprobada, así como también para que realice los demás actos que se requieren para el perfeccionamiento de dichas transferencias.

Evacuado que ha sido el orden del día inicialmente señalado, y no habiendo ningún otro punto o asunto que tratar, el señor Presidente de la misma concede un momento de receso para la redacción del acta respectiva. Una vez reinstalada la sesión y leída por Secretaría el acta correspondiente, es aprobada por el accionista en su integridad, sin modificación ni objeción alguna. Con lo que se declara concluida esta sesión de Junta General Universal de la Compañía DELGADO TRAVEL DELGATRAVEL CÍA. LTDA., a las 10h50, firmando para constancia los presentes en la misma.-
Fdo) Antonio Delgado Alvarado, Gerente- Presidente de la Junta.- Fdo) Héctor Delgado Alvarado, Socio Único.- Fdo) Ab. Fabián Zamora Loor, Secretario ad-hoc de la Junta.

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA PRESENTE ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA COMPAÑÌA DELGADO TRAVEL DELGATRAVEL COMPAÑÍA LIMITADA, ES IGUAL A SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS LIBROS SOCIALES DE LA MISMA, A LOS QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO.- Guayaquil 24 de julio de 2006.-

Ab. Fabián Zamora Loor
Secretario ad-hoc de la Junta

[redacted]

NO.DACT

[redacted]

PROFESIÓN

[redacted]

4[illegible]4694

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE [redacted] No. 1[redacted]006415-7

[redacted]

Rodolfo ... NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO Guayaquil - Ecuador

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
GUAYAQUIL - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

TSE

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 17 [illegible]

1065075

1310064157 0031- 027

DELGADO ALVARADO HECTOR LUCIANO

MANABI MANTA

MANTA

SANCION [illegible] 4 [illegible] 12

TRIB[illegible]

[illegible]2005 09:45:12

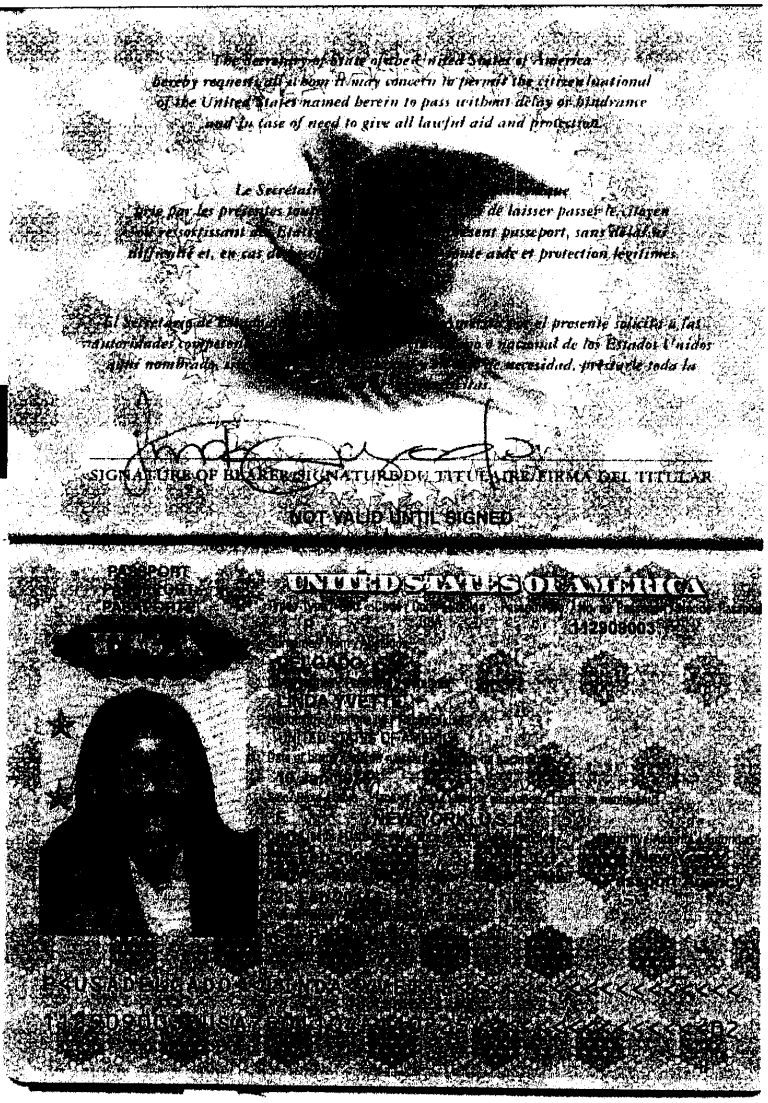

The Secretary of State of the United States of America
hereby requests all whom it may concern to permit the citizen/national
of the United States named herein to pass without delay or hindrance
and in case of need to give all lawful aid and protection.

Le Secrétaire d'État des États-Unis d'Amérique
prie par les présentes toutes personnes de laisser passer le citoyen
ressortissant des États-Unis mentionné dans le présent passeport, sans délai ni
difficulté et, en cas de besoin, de lui accorder toute aide et protection légitimes.

El Secretario de Estado de los Estados Unidos de América solicita por el presente a las
autoridades competentes que permitan el paso sin demora ni obstáculo al nacional de los Estados Unidos
cuyo nombre figura en el presente pasaporte y que, en caso de necesidad, le concedan toda la
ayuda y protección legítimas.

SIGNATURE OF BEARER/SIGNATURE DU TITULAIRE/FIRMA DEL TITULAR

NOT VALID UNTIL SIGNED

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

MINUTA.- Es copia.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos las aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual DOY FE.----------

HECTOR LUCIANO DELGADO ALVARADO

C.C. 1310064157

C.V. 0031-032

LINDA YVETTE DELGADO ARBOLEDA

Pasaporte No. 112909003

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario XVI * Guayaquil

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **Tercer Testimonio** que rubrico, firmo y sello, en la fecha de su otorgamiento.- Lo certifica.- **El Notario.-**

DOY FE: Que al márgen de la matriz de la Escritura No.685 de fecha 06 de Diciembre de 1993 de esta Notaría, hay una Razón que dice: Que mediante Escritura de fecha 28 de Julio del 2006, de la Notaría DECIMO SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL, se celebra la **CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA DELGADO TRAVEL DELGATRAVEL COMPAÑIA LIMITADA A FAVOR DE LINDA YVETTE DELGADO ARBOLEDA.** Manta, Octubre 26 del del 2006.- EL NOTARIO.-

Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA

Ab. Raúl González Melgar
NOTARIA TERCERO

REGISTRO MERCANTIL

NUMERO DE REPERTORIO: 55.046
FECHA DE REPERTORIO: 10/nov/2006
HORA DE REPERTORIO: 16:04

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha diez de Noviembre del dos mil seis, queda inscrita la Cesión de Participaciones que contiene la presente escritura pública, mediante la cual el señor **HECTOR LUCIANO DELGADO ALVARADO cede y transfiere (579) quinientas setenta y nueve** participaciones de **un dólar** cada una a favor de **LINDA YVETTE DELGADO ARBOLEDA,** que posee dentro del capital social de la Compañía **DELGADO TRAVEL DELGATRAVEL CIA. LTDA.,** de fojas **122.581 a 122.592,** Registro Mercantil número **22.244. 2.** Se tomó nota de la Cesión de Participaciones a fojas **63.285 y 134.490** del Registro Mercantil del **2.003 y 2.005 en su orden** al margen de las inscripciones respectivas

ORDEN: 55046
LEGAL: Patricia Murillo , Patricia Murillo
AMANUENSE: Denisse Paola Troya
ANOTACION-RAZON: Zulay Torres .

$

REVISADO POR:

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

CONTRATO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DELGADO TRAVEL DELGATRAVEL COMPAÑIA LIMITADA.----------

----

CUANTIA: US$579,00----------

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy día viernes veintiocho de julio del dos mil seis ante mí Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL,** Abogado y Notario Público Décimo Sexto Titular de éste Cantón, comparecen, por una parte el señor **HECTOR LUCIANO DELGADO ALVARADO,** por sus propios derechos; y por otra parte, la señora **JEANETTE ROCIO DELGADO-SAVINO,** por sus propios y personales derechos.- Los otorgantes en las calidades que intervienen son mayores de edad, ecuatoriano y estadounidense, respectivamente, de estado civil soltero y casada respectivamente, ejecutivos, domiciliados en la ciudad de New York (EEUU), y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, entendidos en el idioma español, quienes son capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos y de haberme presentado sus documentos de identificación, doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste el siguiente CONTRATO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DELGADO TRAVEL DELGATRAVEL COMPAÑIA LIMITADA, al tenor de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparecen, otorgan y suscriben el presente contrato a) El señor **HECTOR LUCIANO DELGADO ALVARADO,** por sus propios derechos, a quien se le tendrá en este contrato simplemente como el "CEDENTE"; y, por otra, b) La señora **JEANETTE ROCIO DELGADO-SAVINO,** por sus propios derechos, a quien se le tendrá simplemente como

la "CESIONARIA"..- **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- DOS.UNO.-** La Compañía DELGADO TRAVEL DELGATRAVEL COMPAÑIA LIMITADA, se constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaría Pública Tercera del cantón Manta, el seis de diciembre de mil novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro Mercantil de Manta el ocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, fijando su domicilio en la ciudad de Manta. **DOS.DOS.** Con escritura pública de disolución, fusión por absorción, modificación de capital y reforma de estatutos otorgada ante el Notario Primero de Manta el uno de junio de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil de Manta el veintisiete de julio de mil novecientos noventa y ocho, la Compañía Delgado Travel Delgatravel Compañía Limitada, se fusionó y absorbió a la Compañía Inversiones y Organizaciones Delgado Inyordel Cía. Ltda., subsistiendo la primera de las nombradas, quedando fijado con un capital total de doce millones de sucres.- **DOS.TRES**. Por escritura celebrada el veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho ante el Notario Primero de Manta, inscrita en el Registro Mercantil de Manta el veintiuno de enero de mil novecientos noventa y nueve, esta compañía aumentó su capital en una suma de ciento cincuenta y tres millones de sucres, quedando fijado su capital suscrito y pagado en ciento sesenta y cinco millones de sucres.- **DOS.CUATRO**. Mediante escritura pública autorizada el quince de diciembre del dos mil por el Notario Cuarto de Manta, inscrita en el Registro Mercantil de Manta el veintidós de febrero del dos mil uno, la compañía amplió su objeto social reformando el artículo dos de su estatuto.- **DOS.CINCO.** Mediante escritura pública autorizada el dieciséis de febrero de dos mil uno por el Notario Cuarto de Manta, inscrita en el Registro Mercantil de Manta el veinte de junio del dos mil dos, la compañía celebró la conversión expresa de su capital y del valor nominal de sus participaciones de sucres a dólares americanos, quedando fijado su capital suscrito y pagado en la suma de seis mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América.- **DOS.SEIS.** Con escritura pública autorizada el diecisiete de octubre del dos mil dos, ante el Notario Cuarto de Manta, inscrita en el Registro Mercantil de Manta el treinta y uno de diciembre del

mismo año, la compañía aumento su capital suscrito y pagado, en la suma de veintitrés mil dólares de los Estados Unidos de América, quedando fijado su capital total en la suma de veintinueve mil seiscientos veintiséis dólares de los Estados Unidos de América.- **DOS.SIETE.** Mediante escritura pública celebrada el veintidós de noviembre del dos mil dos ante el Notario Cuarto de Manta, inscrita en el Registro Mercantil de Manta el siete de julio del dos mil tres y en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintinueve de mayo del dos mil tres, la compañía cambió su domicilio de la ciudad de Manta a la ciudad de Guayaquil, resolvió la apertura de sucursal en la ciudad de Manta y reforma del estatuto social.- **DOS.OCHO.** Con escritura pública autorizada el seis de octubre del dos mil tres, ante el Notario Cuarto de Manta (E), inscrita en el Registro mercantil de Guayaquil el treinta y uno de Diciembre del mismo año, la compañía aumento su capital suscrito y pagado, en la suma de veinte mil setecientos sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América, quedando fijado su capital total en la suma de cincuenta mil trescientos noventa y tres dólares de los Estados Unidos de América.- **DOS.NUEVE.** Con escritura pública autorizada el quince de julio del dos mil cinco, ante el Notario Décimo Sexto de Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintitrés de Diciembre del dos mil cinco, la compañía aumento su capital suscrito y pagado, en la suma de siete mil quinientos cincuenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, quedando fijado su capital total en la suma de cincuenta y siete mil novecientos cuarenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América. **DOS.DIEZ.** Con escritura pública autorizada el dos de marzo del dos mil seis, ante el Notario Décimo Sexto de Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el once de mayo del dos mil seis, la compañía amplió su objeto social y reformó su estatuto social. **DOS.ONCE.** Finalmente la Junta General de Socios de la Compañía DELGADO TRAVEL DELGATRAVEL COMPAÑIA LIMITADA, en sesión celebrada el día veinticuatro de julio del dos mil seis, cuya acta en copia certificada se incorpora al presente contrato como habilitante, resolvió por unanimidad, aprobar y autorizar la cesión de quinientas setenta y nueve participaciones del señor Héctor Delgado Alvarado,

de las que ostenta en esta empresa, a favor de la cesionaria **JEANETTE ROCIO DELGADO-SAVINO. CLAUSULA TERCERA.- OBJETO.-** Por los antecedentes expuestos, en virtud de este acto el CEDENTE señor Héctor Delgado Alvarado, contando con la debida autorización de la Junta General de Socios de esta compañía, transfiere del total de sus participaciones que le corresponde en el capital social de la compañía DELGADO TRAVEL DELGATRAVEL COMPAÑIA LIMITADA, contenidas en el título número seis, quinientas setenta y nueve participaciones iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América a favor de **JEANETTE ROCIO DELGADO-SAVINO**, sin limitación ni reserva de ninguna naturaleza.- **CLAUSULA CUARTA.- PRECIO.-** El precio por el cual se efectúa la presente cesión de participaciones por común acuerdo de las partes es de quinientos setenta y nueve 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, que corresponden al valor nominal de las aportaciones en el capital social de la compañía, precio que ha sido pagado por la CESIONARIA a favor del CEDENTE.- **CLAUSULA QUINTA.- CONOCIMIENTO DEL ACTIVO Y PASIVO DE LA COMPAÑÍA.-** La CESIONARIA declara expresamente conocer el activo, pasivo, balances generales y estados de pérdidas y ganancias de la compañía DELGADO TRAVEL DELGATRAVEL COMPAÑIA LIMITADA, por lo que no tiene nada observar al respecto.- **CLAUSULA SEXTA.- ACEPTACIÓN.-** Como consecuencia de todo lo anterior, la CESIONARIA, acepta la transferencia de participaciones hechas a su favor, por convenir a sus intereses. **CLAUSULA SEPTIMA.- ANOTACIONES:-** De la presente cesión de participaciones sociales se tomará nota al margen de la escritura pública de constitución de la compañía, ante el respectivo protocolo, así como al margen de la inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, y en los libros sociales de la compañía.- **CLAUSULA OCTAVA.-** Todos los gastos que ocasionen el otorgamiento del presente instrumento será de cuenta del CEDENTE.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento.- Firmado) Abogado Fabián Roberto Zamora Loor.- Registro número nueve mil setecientos cincuenta y cuatro del Colegio de

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DELGADO TRAVEL DELGATRAVEL CÍA. LTDA.

En la Avenida Nueve de Octubre No. 415, entre las calles Chile y Chimborazo, de esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, siendo las 10H00, del día 24 de julio del 2006, se reúne la Junta General Universal de la Compañía DELGADO TRAVEL DELGATRAVEL CÍA. LTDA., en su establecimiento comercial situado en el edificio "Sotomayor".-

Por acuerdo de los asistentes preside esta sesión el Gerente señor **Roberto Antonio Delgado Alvarado** y actúa como Secretario ad-hoc de la misma el señor Abogado Fabián Zamora Loor.- En este estado, por Secretaría se elabora la lista de las personas con derecho a voto de acuerdo al Libro de Socios y Participaciones de la compañía. El Secretario procede a constatar que se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito y pagado por un valor de US$57.948,00 (Cincuenta y siete mil novecientos cuarenta y ocho 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), representado por el socio único señor Héctor Delgado Alvarado con 57.948 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- A continuación el señor Presidente de la sesión, una vez constatado que existe el correspondiente quórum de instalación, declara abierta la presente Junta General Universal, y pide que por Secretaría se ponga en conocimiento los temas a tratar en el siguiente orden del día:

PUNTO UNICO:	**Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones del socio señor Héctor Delgado Alvarado, a favor de Jeannette Rocío Delgado-Savino y Linda Yvette Delgado Arboleda.**

Expuesto que ha sido el tema a tratar en esta Junta General, los asistentes a esta sesión aceptan celebrarla y reunirse en forma **universal** prescindiendo de la respectiva convocatoria al amparo de lo que faculta el artículo 238 de la Ley de Compañías, por lo que el señor

Presidente de la sesión dispone se proceda al conocimiento y discusión del orden del día señalado.

CONOCIMIENTO DEL ORDEN DEL DIA Y DELIBERACIONES:

PUNTO UNICO: Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones del socio señor Héctor Delgado Alvarado, a favor de Jeanette Delgado-Savino y Linda Delgado Arboleda.

Hace uso de la palabra el Gerente señor Antonio Delgado Alvarado, quien manifiesta que con el fin de cumplir con lo dispuesto en la Disposición Transitoria de la Ley de Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada (Ley 2005-27), publicada en el Registro Oficial No. 196 del 26 de enero del 2006, es necesario aumentar el número de socios de esta compañía dentro del plazo establecido en dicha norma legal.

En vista de las consideraciones expuestas por el señor Gerente de la Compañía, el socio único señor Héctor Delgado Alvarado, expresa su decisión de ceder y transferir a valor nominal, un total de un mil ciento cincuenta y ocho participaciones del total de las participaciones que mantiene en la Compañía Delgado Travel Delgatravel C. Ltda., a favor de Jeannette Rocío Delgado-Savino y Linda Ivette Delgado Arboleda, recibiendo por dicha transferencia quinientos setenta y nueve participaciones sociales cada una, por lo cual solicita el correspondiente pronunciamiento y autorización de esta Junta.

QUÓRUM DECISORIO Y RESOLUCIONES:

Luego de las deliberaciones de rigor sobre el tema que ha sido analizado en la presente sesión, esta Junta General Universal, adopta las siguientes resoluciones:

1. Aceptar la petición formulada y autorizar la cesión de participaciones que efectúa el señor Héctor Delgado Alvarado a favor de Jeanette Rocío Delgado-Savino de quinientos setenta y nueve participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

4. Aceptar la petición formulada y autorizar la cesión de participaciones que efectúa el señor Héctor Delgado Alvarado a favor de Linda Ivette Delgado Arboleda, de quinientos setenta y nueve participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

5. Facultar al señor Gerente de la Compañía, para que obtenga las anotaciones y marginaciones que sean necesarias como consecuencia de la transferencia de participaciones que ha sido aprobada, así como también para que realice los demás actos que se requieren para el perfeccionamiento de dichas transferencias.

Evacuado que ha sido el orden del día inicialmente señalado, y no habiendo ningún otro punto o asunto que tratar, el señor Presidente de la misma concede un momento de receso para la redacción del acta respectiva. Una vez reinstalada la sesión y leída por Secretaría el acta correspondiente, es aprobada por el accionista en su integridad, sin modificación ni objeción alguna. Con lo que se declara concluida esta sesión de Junta General Universal de la Compañía DELGADO TRAVEL DELGATRAVEL CÍA. LTDA., a las 10h50, firmando para constancia los presentes en la misma.-
Fdo) Antonio Delgado Alvarado, Gerente- Presidente de la Junta.- Fdo) Héctor Delgado Alvarado, Socio Único.- Fdo) Ab. Fabián Zamora Loor, Secretario ad-hoc de la Junta.

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA PRESENTE ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA COMPAÑÌA DELGADO TRAVEL DELGATRAVEL COMPAÑÍA LIMITADA, ES IGUAL A SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS LIBROS SOCIALES DE LA MISMA, A LOS QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO.- Guayaquil 24 de julio de 2006.-

Ab. Fabián Zamora Loor
Secretario ad-hoc de la Junta

The Secretary of State of the United States of America hereby requests all whom it may concern to permit the citizen/national of the United States named herein to pass without delay or hindrance and in case of need to give all lawful aid and protection.

Le Secrétaire d'Etat des Etats-Unis d'Amérique prie par les présentes toutes autorités compétentes de laisser passer le citoyen ou ressortissant des Etats-Unis titulaire du présent passeport, sans délai ni difficulté et, en cas de besoin, de lui accorder toute aide et protection légitimes.

El Secretario de Estado de los Estados Unidos de América por el presente solicita a las autoridades competentes permitir el paso al ciudadano o nacional de los Estados Unidos aquí nombrado, sin demora ni dificultades, y en caso de necesidad, prestarle toda la ayuda y protección lícitas.

NOT VALID UNTIL SIGNED

PASSPORT
PASSEPORT
PASAPORTE

USA

UNITED STATES OF AMERICA

Type / Type / Tipo: P
Code / Code / Código: USA
Passport No. / No. du Passeport / No. de Pasaporte: 112655294

Surname / Nom / Apellidos
DELGADO-SAVINO

Given names / Prénoms / Nombres
JEANETTE ROCIO

Nationality / Nationalité / Nacionalidad
UNITED STATES OF AMERICA

Date of birth / Date de naissance / Fecha de nacimiento
27 May 1970

Sex / Sexe / Sexo: F
Place of birth / Lieu de naissance / Lugar de nacimiento: NEW YORK, U.S.A.

Date of issue / Date de délivrance / Fecha de expedición
08 May 2002

Authority / Autorité / Autoridad
New York Passport Agency

Date of expiration / Date d'expiration / Fecha de caducidad
07 May 2012

Amendments / Modifications / Enmiendas
See Page 24

P<USADELGADO<SAVINO<<JEANETTE<ROCIO<<<<<<<<<

1126552949USA7005277F1205075<<<<<<<<<<<<<<06

ECUATORIANA V4443I4442
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO
FRANCISCO DELGADO
TRAIGA REYNARDO
MANTA 19/01/98
19/01/2010

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 131006415
DELGADO ALVARADO HECTOR LUCIANO
08 ENERO 1.983
MANABI/MANTA/MANTA
01 004 000
MANABI/ MANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 17 de Octubre del 2004
1065075
1310064157 0031- 027
DELGADO ALVARADO HECTOR LUCIANO
MANABI MANTA
MANTA
SANCION Multa= 4 Cost.Rep= Tot.Sol= 11
TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL
0000027 05/03/2005 09:45:12

Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Es copia.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos las aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual DOY FE.----------

HECTOR LUCIANO DELGADO ALVARADO

C.C. 1310064157

C.V. 0031-032

JEANETTE ROCIO DELGADO-SAVINO

Pasaporte No. 1126558294

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario XVI * Guayaquil

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **Cuarto Testimonio** que rubrico, firmo y sello, en la fecha de su otorgamiento.- Lo certifica.- **El Notario.-**

DOY FE: Que al márgen de la matríz de la Escritura No.685 de fecha 06 de Diciembre de 1993 de esta Notaría, hay una Razón que dice: Que mediante Escritura de fecha 28 de Julio del 2006, de la Notaría DECIMO SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL, se celebra la **CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA DELGADO TRAVEL DELGATRAVEL COMPAÑIA LIMITADA A FAVOR DE JEANNETTE ROCIO DELGADO SAVINO.** Manta, Octubre 26 del del 2006.- EL NOTARIO.-

Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA

REGISTRO MERCANTIL

NUMERO DE REPERTORIO: 55.045
FECHA DE REPERTORIO: 10/nov/2006
HORA DE REPERTORIO: 16:04

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha diez de Noviembre del dos mil seis, queda inscrita la **Cesión de Participación** que contiene la presente escritura publica, mediante la cual el **Señor**: **HECTOR DELGADO ALVARADO, cede y trasfiere (579)** quinientas setenta y nueve participaciones de un dólar cada una, que posee dentro del capital social de la Compañía **DELGADO TRAVEL DELGATRAVEL CIA. LTDA.,** a favor de el **Señora JEANNETTE ROCIO DELGADO-SAVINO,** de fojas **121.557 a 121.568,** Registro Mercantil número **22.126.- 2.-** Se tomó nota de la cesión de Participaciones de fojas 63.283 del Registro Mercantil 2.003; y, a fojas 134.489 y 48.468 del mencionado Registro Mercantil del 2.005 y 2.006 al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 55045
LEGAL: Monica Alcivar , Angel Aguilar
AMANUENSE: Fabi Castillo
ANOTACION-RAZON: Javier Alvarez

$

REVISADO POR

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA